

ENRIQUE EVANS DE LA CUADRA  
SEBASTIAN ANINAT DE V. R.  
ABOGADOS

Huérfanos 1147 - Of. 546

Teléfono 89381  
SANTIAGO

393

I.

## REFORMAS INSTITUCIONALES.

Nuestro programa de acción exige un nuevo marco institucional como requisito fundamental. Para poder hacer una revolución en la libertad es indispensable empezar por adecuar la maquinaria del Estado a las exigencias de nuestro tiempo. Esto requiere una serie de cambios fundamentales en los regímenes político, legislativo, administrativo y judicial del país, que actualmente no responden a lo que Chile necesita, ya que ellos están estructurados sobre la base de condiciones históricas pasadas; no corresponden a las nuevas circunstancias creadas en los últimos decenios y a menudo constituyen un verdadero lastre para el progreso económico y social del país y para el establecimiento de un régimen de libertad y de justicia que sea una realidad para todos y no una mera apariencia para las grandes mayorías nacionales. Por esto la Democracia Cristiana promoverá, desde el día que asuma el Poder, la inmediata realización de las reformas institucionales que son indispensables para permitir el progreso, la eficiencia, la justicia y una verdadera democracia y sin las cuales no queda más alternativa que continuar el estéril juego politiquero que tiene sumido a Chile en una etapa de evidente decadencia.

Las principales reformas de este carácter que la Democracia Cristiana proyecta realizar, son las siguientes:

A:) LA DEMOCRATIZACION EFECTIVA DEL REGIMEN POLITICO MEDIANTE LAS  
SIGUIENTES MEDIDAS:

1.- Derecho a voto para todos los chilenos que hayan cumplido dieciocho años de edad, sepan o no leer y escribir.

El que un país de ocho millones de habitantes no sufraguen sino dos millones de personas, constituye la negación misma de la Democracia. Los poderes públicos así generados sólo representan a una minoría y carecen del respaldo de una sólida base popular. Para realizar una política de progreso y bienestar para todos, es indispensable que la masa de la población, el chileno común, sea hombre o mujer, que es quien más necesita las reformas y el desarrollo de la comunidad, pueda promover e imponer efectivamente esa política mediante la expresión de su voluntad.

La Democracia Cristiana propicia, por lo tanto, ampliar el derecho de sufragio a todos los chilenos que hayan cumplido dieciocho años de edad, cualquiera que sea su instrucción, eliminando las trabas de diverso orden que dificulta tanto la inscripción como el ejercicio mismo del sufragio. Constituye una injusticia manifiesta que los gobiernos a quienes corresponde la obligación de educar al pueblo y que han sido incapaces de cumplir satisfactoriamente este deber, invoquen y además aprovechen su propia falta al negar el derecho a voto a la población analfabeta que probablemente desautorizaría su permanencia en el poder. A esa po-



blación no se la excluye de ningún gravamen ni carga personal y debe soportar las obligaciones tributarias igual que los sectores más culturizados.

Resulta así, frente al retrógrado sistema impositivo chileno en que predominan los impuestos indirectos a los consumos populares, que los pobres de Chile financian gran parte de la educación y gran parte de los demás servicios y quedan, sin embargo, al margen de su aprovechamiento. Y entretanto, se les niega la posibilidad de influir, a través del sufragio, para que se modifique esta situación injusta. Debe tenerse, además, presente que la diferencia de nivel cultural entre el proletario analfabeto y el proletario que puede leer y escribir su nombre es mínima; es mucho mayor el abismo cultural que separa a los sectores populares en general, de los grupos más culturizados de la comunidad, lo que hace resaltar aún más la falta de equidad de una situación que debe terminar.

La Democracia Cristiana piensa que la ampliación de la base electoral, junto con constituir un acto de justicia al reconocer el derecho de hacer valer sus anhelos e intereses a vastos sectores de la Población que hoy no pueden hacerlo, dará mayor estabilidad a las instituciones de gobierno y constituirá un factor de saneamiento de la vida política.

2.- Derecho a voto para los suboficiales y clases de las Fuerzas Armadas y Carabineros.

Estima la Democracia Cristiana que las disposiciones legales que excluyen a estos sectores del ejercicio del derecho de sufragio son injustas, discriminatorias y anacrónicas. Estima, por consiguiente, que deben derogarse esas disposiciones permitiéndose el derecho a voto de todos los oficiales, suboficiales y clases de las Fuerzas Armadas y Carabineros, sin perjuicio de consagrar normas precisas acerca de su obligación de total prescindencia política, similares a las que afectan a los miembros del Poder Judicial.

3.- Establecimiento de medios de excepción para la práctica de la inscripción electoral, algunos con carácter permanente y otros con carácter transitorio. Se sugiere hacer coincidir el acto de la inscripción en los Registros militares con la inscripción electoral, en los varones; y el acto de la filiación con la misma inscripción electoral, en las mujeres.

4.- Creación de sistemas que permitan el voto de las personas, que por razón específica de su trabajo, no se encuentran en los lugares en que están inscritos el día de la elección. La Democracia Cristiana estudiará los mecanismos adecuados para que, tanto en Chile como en el extranjero, puedan sufragar esas personas y considerará con especial atención la situación de los Oficiales y tripulantes de la Marina Mercante Nacional.

5.- Estudiar una nueva estructura del Tribunal Calificador de Elecciones que impida su integración con políticos militantes y



activos.

B:) LA DICTACION DE UN ESTATUTO DE LOS PARTIDOS POLITICOS.

En una Democracia, los Partidos Políticos son los cauces naturales a través de los cuáles se organiza la opinión pública dando expresión a las diversas corrientes que procuran conquistar el Poder e influir en el gobierno del país. Si no existieran partidos resultaría muy difícil, si no imposible, el encauzamiento de la voluntad popular de modo que se concretara en soluciones de gobierno. Es entonces, de gran importancia para el correcto funcionamiento de una Democracia, que los Partidos Políticos cumplan adecuadamente su función pública y no se conviertan en estorbos para la eficaz realización del bien comun, ya sea por sus sucesivas divisiones, ya sea por subordinación a caudillismos, ya sea por el predominio de intereses subalternos.

Con este fin debe establecerse, como se ha hecho en otras naciones democráticas, el Estatuto jurídico de los Partidos Políticos, que regule sus funciones derechos y deberes, y resguarde su organización y disciplina. Este Estatuto, reconociendo a todo ciudadano el derecho de asociarse libre y voluntariamente en cualquier partido o de no ingresar a ninguno, y reconociendo a todo partido cualquiera que sea su doctrina y siempre que cumpla los requisitos legales, la igualdad de derechos con los otros partidos, debe proponerse fundamentalmente los siguientes objetivos:

a) Adoptar sistemas que tiendan a democratizar la voluntad colec-

tiva dentro de la esfera de los partidos, como un medio de perfeccionar la estructura democrática del Estado, evitando la influencia excesiva y muchas veces irregular de círculos o personas que suelen manejar los partidos al margen de la intervención decisoria de sus militantes;

b) Establecer métodos que contribuyan a disciplinar la vida de los partidos, impidiendo su fraccionamiento y su multiplicación excesiva;

c) Contemplar disposiciones que permitan un adecuado control de la procedencia y recursos económicos de los partidos, como un medio de poner término al fraude electoral y a las demás formas de corrupción política;

d) Fijar preceptos que limiten efectivamente los gastos electorales de cada partido asegurándoles, sin embargo, la utilización igualitaria de un mínimo de espacio y de tiempo en los órganos o sistemas de difusión que controle o dependan del Estado y en los servicios públicos, que puedan prestar colaboración a la propaganda partidista en épocas electorales, garantizándose a todos los partidos las mismas posibilidades de acceso a la opinión pública.

### C) REFORMAS EN LA ESTRUCTURA Y ATRIBUCIONES DE LOS PODERES PUBLICOS.

El gobierno de un país implica simultáneamente acción ejecutiva y legislativa. En consecuencia aparece como indispensable intro-



ducir en la estructura de los poderes públicos algunas reformas que la práctica y la experiencia hacen aconsejables y que deben traducirse en una mayor eficacia de la acción del Estado y en una conveniente armonización de las funciones y atribuciones del Ejecutivo y del Congreso Nacional. Estos objetivos pueden lograrse a través de las siguientes reformas:

- a) Coincidencia en las elecciones de Presidente de la República y del Congreso Nacional, con lo que se conseguirá, normalmente, que las mismas mayorías que encomiendan el Gobierno a determinada corriente, queden expresadas en la composición de las Cámaras Legislativas y permitan una acción conjunta, eficaz y expedita;
- b) Introducción de la facultad del Poder Ejecutivo para consultar a la Nación, mediante plebiscito o referendum acerca de los problemas o conflictos que se plantean en la vida del país. La experiencia de países de gran vitalidad y de un profundo y arraigado régimen democrático, demuestra la manifiesta utilidad de este sistema de consulta popular que permite al pueblo pronunciarse directamente sobre las materias de especial trascendencia que el Ejecutivo somete a su consideración. El sistema podría complementarse otorgando, además, al Ejecutivo la facultad de disolver, por una vez durante el período legislativo, una o ambas ramas del Congreso, permitiéndose así conocer el pensamiento de la ciudadanía, el que quedaría expresado en elecciones generales inmediatas;
- c) Consagración Constitucional de la Delegación de Facultades Le-

gislativas del Congreso en el Presidente de la República, sobre materias determinadas, para fines y sobre bases señaladas expresamente y por tiempo reducido;

d) Elección de Senadores por todo el territorio Nacional y de Diputados por Departamentos, suprimiendo las Agrupaciones Departamentales, como un medio de dar justa y adecuada representación a los partidos de acuerdo con su verdadero poderío electoral y como un medio de robustecerlos;

e) Dictación de la Ley que reglamenta las Comisiones Investigadoras que puede nombrar la Cámara de Diputados en ejercicio de su función fiscalizadora con el objeto de que esta atribución pueda cumplirse con plena eficacia;

f) Ampliación de la nómina de funcionarios que pueden ser acusados en juicio político extendiéndola a los Vicepresidentes Ejecutivos, Directores Generales y Jefes de Servicios de las Instituciones y Empresas Fiscales, Semifiscales y de Administración autónoma;

g) Establecer una clara y terminante incompatibilidad entre los cargos de Presidente de la República, Ministro de Estado, Senador, Diputado y Jefe de Servicio de la Administración Fiscal o Semifiscal, con todo cargo de responsabilidad directiva, de asesor o como dependiente que se ejerza en ciertas actividades del sector privado económico que, por su naturaleza o influencia, puedan menoscabar la absoluta independencia que debe rodear el



ejercicio de cualquier función pública.

D) RACIONALIZACION DE REGIMEN LEGISLATIVO.

Nuestro sistema legislativo concebido en una época en que el ritmo de la vida social era absolutamente diferente, muestra actualmente síntomas de ineficacia, que pueden resumirse así:

- a) La gestación de las leyes es generalmente demasiado lenta y engorrosa, a menos que el trámite de urgencia la convierta en precipitada y superficial;
- b) Con frecuencia las leyes carecen de sistema, contienen disposiciones sobre materias totalmente desvinculadas entre sí, adolecen de errores técnicos, o resultan muy difíciles de entender o de aplicar;
- c) Las más importantes iniciativas se esterilizan y duermen indefinidamente en los archivos de las Cámaras, si no cuentan con el apoyo del Poder Ejecutivo, expresado en su patrocinio, su inclusión en la convocatoria o su petición de urgencia;

Para superar todos estos defectos, es indispensable introducir reformas sustanciales en el mecanismo constitucional que regula el proceso de la formación de las leyes. Estas reformas deben encaminarse a dar satisfacción simultánea a dos necesidades, al parecer contrapuestas;

- a) La de que la Ley sea la expresión de la voluntad colectiva generada en un cuerpo colegiado y deliberante en que esté efectivamente representada la opinión pública nacional a través del

sufragio popular amplio ; y

b) La de que la Ley se dicte con la debida oportunidad y sea técnicamente eficaz.

Estos objetivos podrán lograrse introduciendo en el proceso legislativo los siguientes mecanismos que lo hagan más racional y expedito:

a) Supresión de la diferenciación entre Legislatura Ordinaria y Extraordinaria o ampliación de la duración de aquella, la que deberá abarcar un mínimo de seis meses en el año;

b) Otorgamiento al Congreso Nacional de Asesoría Técnica independiente, facultándolo, además, para requerir, imperativamente, asesoría antecedentes e informes, de cualquier órgano del Estado;

c) Eliminación, entre las materias de Ley, de algunos asuntos que importan, en realidad, meras autorizaciones administrativas, las cuales serán entregadas a otros organismos públicos con adecuadas garantías formales;

d) Indicación de ciertas materias de la ley que no sean de fundamental importancia, en las cuales los textos aprobados en la Comisión se entenderán aprobados en la Cámara respectiva a menos que, en la oportunidad que se establezca, un determinado número de miembros de la Cámara o de Comités, pida que el proyecto se discuta y apruebe en el pleno de la Corporación;

e) Introducción de la facultad para ambas Cámaras de acordar urgencias por propia iniciativa, con un quorum especial.



Ⓔ) DEMOCRATIZACION Y RACIONALIZACION ADMINISTRATIVAS.

Una de las mayores tragedias del chileno medio es que el Estado se ha convertido para él en una maquinaria gigantesca, centralizada y burocrática, que no toma contacto directo con las necesidades concretas de los hombres que componen la comunidad nacional.

Todo, hasta las cosas más mínimas, se convierte en un "problema" y de origen a una engorrosa tramitación que necesariamente debe concluir en Santiago al nivel del Vice-Presidente, del Sub-Secretario, del Ministro de Estado o del propio Presidente de la República. El resultado de este sistema es que los altos directivos del Estado pierdan la mayor parte de su tiempo en recibir al público o tramitar papeles, en vez de dedicarse a pensar y estudiar soluciones adecuadas para resolver los asuntos importantes de los servicios a su cargo. Entretanto, para el ciudadano común, el sistema significa la tramitación indefinida, la pérdida de tiempo, el inevitable "viaje" a "Santiago" si es de provincia y, finalmente, el tener que recurrir a influencias ajenas a la administración, mientras su expediente engruesa con papeles y su derecho o necesidad permanece insatisfecho.

En resumen, esto significa:

- a) Que en Chile, la Administración del Estado, llamada a "servir" a la población se ha colocado fuera del alcance del pueblo por una burocratización y centralización excesiva en virtud de

Las cuales, nadie, salvo en los más altos niveles, puede o se atreve a tomar decisiones; y

b) Que la satisfacción concreta y práctica de las necesidades públicas, que es la tarea propia de la Administración, se verifica de manera engorrosa, lenta, ineficaz y, por consecuencia, cara.-

Frente al clamor que despiertan, estas deficiencias, ha sido norma habitual de todos los nuevos gobiernos pedir facultades para hacer una "reorganización administrativa". Pero al cabo de esas "reorganizaciones", el país ha tenido la sensación de haber sido burlado: todo ha seguido igual, con la única novedad de que nuevos funcionarios han sustituido a los antiguos, cambiando y aumentando los equipos burocráticos. Para superar esta lamentable situación es indispensable una verdadera Reforma Administrativa Integral encaminada a realizar los siguientes objetivos:

a) Poner la administración al alcance efectivo de todo el pueblo; esto es, democratizarla;

b) Obtener una administración eficiente, agil, moderna y responsable, esto es, racionalizarla.

Para conseguir estos objetivos se deberá:

1.- Simplificar la Administración Pública estableciendo sus bases fundamentales en la Constitución Política. Esas bases serían las siguientes:



a) Establecer que el Presidente de la República tiene la responsabilidad de la Administración Superior del Estado, sin perjuicio de las atribuciones de los organismos específicos de administración local.

Todos los jefes de servicios deben ser funcionarios de su confianza salvo que se trate de organismos que cumplen una función constitucional, como la Contraloría General de la República. Consecuente con lo anterior debe eliminarse la intervención del Senado para la destitución de altos funcionarios públicos;

b) Consagrar y diferenciar los sistemas de administración descentralizados, territorial y funcionalmente. En relación con los servicios descentralizados funcionalmente debe establecerse su competencia, sin perjuicio de la adecuada supervigilancia y orientación que debe reconocérsele respecto de ellos al Presidente de la República;

c) Ampliar el texto del artículo 107 de la Constitución Política estableciendo los mecanismos expedidos que permiten otorgar atribuciones decisorias a las autoridades zonales, sea que se trate de servicios centralizados o institucionalmente descentralizados, todo ello a fin de permitir el cumplimiento de esa disposición constitucional que hasta hoy constituye una simple aspiración programática;

2.- Propugnar un régimen estatutario que convierta al funcionario en un elemento activo, responsable, con libertad de resolu-

ción y amparado en su carrera en atención exclusiva a sus méritos, eficacia e idoneidad;

3.- Propiciar la inmediata dictación de una Ley de Probidad Administrativa;

4.- Crear una Oficina Central de Organización y Métodos y del Personal, como instrumento indispensable para el proceso racionalizador de la administración;

5.- Dictar normas sobre procedimientos administrativos que simplifique y uniforme los trámites burocráticos y fije plazos a los funcionarios y autoridades para dar curso y resolver las solicitudes. Para asegurar la eficacia de estas normas debe contemplarse un sistema de recursos cuyo conocimiento y resolución, con trámites brevísimos, deben corresponder a los Tribunales Administrativos.

6.- Constituir los Tribunales Administrativos para anular los actos ilegales de la Administración, sancionar las arbitrariedades y hacer efectivas la responsabilidad de los funcionarios.

7.- Sustituir los sistemas de control actualmente en vigencia. Debe suprimirse el control preventivo tratándose de materias en que, por su naturaleza y escasa importancia, sólo contribuyen, a un excesivo e innecesario recargo de trabajo de los organismos respectivos, reemplazándose el control preventivo por la intensificación de la responsabilidad funcionaria. En cuanto a las materias que deben quedar sujetas a control preventivo, debe



contemplarse un nuevo proceso burocrático que lo haga más rápido y uniforme. Con este objeto será indispensable establecer sistemas regionales de control

F) GARANTIAS CONSTITUCIONALES.

El conjunto de garantías y derechos que la Constitución asegura a todos los habitantes de la República, debe culminar con la consagración de una nueva norma que, junto con garantizar la plena libertad de conciencia, contribuya a dar fisonomía definitiva a nuestro Estado de Derecho. Se propone, por consiguiente, introducir el siguiente precepto constitucional "Nadie puede ser interrogado ni obligado a declarar en ningún juicio, proceso o investigación y por ninguna autoridad, tribunal o comisión, acerca de sus creencias religiosas, convicciones políticas e ideológicas u origen racial".